

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVII

Martes 15 de abril de 1952

Núm. 106

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA	
GOBIERNO DE LA NACION				
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO				
<i>Orden</i> de 7 de abril de 1952 por la que se aprueba corrida de escalas en el Cuerpo de Funcionarios Subalternos del Patrimonio Nacional	1706	<i>Orden</i> de 29 de marzo de 1952 por la que se constituye el Grupo escolar «Portugal» de esta capital	1709	
<i>Otra</i> de 7 de abril de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al funcionario administrativo del Patrimonio Nacional don Luis Fernández de Valderrama y Moreno	1706	<i>Otra</i> de 29 de marzo de 1952 por la que se declaran Escuelas subvencionadas las privadas que se indican	1709	
<i>Otra</i> de 9 de abril de 1952 por la que se concede la permanencia en el servicio activo al funcionario subalterno del Patrimonio Nacional don Felipe Estián Villanueva, hasta que complete los veinte años de servicios	1706	<i>Otra</i> de 29 de marzo de 1952 por la que se anuncian para su provisión por oposición, turno libre, las plazas vacantes de Profesores numerarios de las Escuelas del Magisterio que se cita	1710	
<i>Otra</i> de 9 de abril de 1952 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro y el reintegro de un supernumerario voluntario	1706	<i>Otra</i> de 31 de marzo de 1952 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1950 de la Universidad de Barcelona.	1710	
		<i>Otra</i> de 5 de abril de 1952 por la que se declaran Escuelas subvencionadas las privadas que se indican	1711	
		<i>Otra</i> de 5 de abril de 1952 por la que se crean con carácter provisional las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan	1712	
		<i>Otra</i> de 5 de abril de 1952 por la que se anulan las creaciones de Escuelas Preparatorias concedidas con destino a la de Comercio de Huelva	1713	
		<i>Otra</i> de 7 de abril de 1952 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales en el barrio del Junquillo, del ayuntamiento de Cáceres (capital)	1713	
MINISTERIO DE HACIENDA				
<i>Orden</i> de 4 de abril de 1952 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la Disposición segunda del Arancel a la importación de un aparato de rayos X, un equipo dental y una máquina de cine, destinados al Seminario Diocesano de Oviedo	1706	MINISTERIO DE TRABAJO		
		<i>Orden</i> de 8 de abril de 1952 por la que se dictan normas para ejecución del Decreto de 21 de marzo último sobre cotización de los trabajadores en la Rama Especial Agropecuaria de Seguros Sociales		1713
MINISTERIO DE LA GOBERNACION				
<i>Orden</i> de 14 de abril de 1952 por la que se convoca concurso entre funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento para proveer dos vacantes en el mismo y sus resultados	1707	ADMINISTRACION CENTRAL		
<i>Otra</i> de 4 de abril de 1952 por la que se acuerda pase a la situación de disponible forzoso el Agente del Cuerpo General de Policía don José Manuel Espeso Luengo	1707	HACIENDA — <i>Dirección General de Timbre y Monopolios</i> (Sección de Loterías).—Acordando declarar nulo y sin ningún valor, por extravío, el billete de tercera serie, número 31386, correspondiente al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 15 del mes en curso		1714
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS				
<i>Orden</i> de 7 de abril de 1952 por la que se autoriza la subasta de las obras que se relacionan	1707	GOBERNACION — <i>Dirección General de Sanidad</i> .—Haciendo público el proyecto de clasificación de Ayuntamientos para el ejercicio libre de la profesión de Médico en la provincia de Alicante		1714
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL				
<i>Orden</i> de 21 de marzo de 1952 por la que se concede una subvención de 200.000 pesetas para subvencionar viajes de estudio de Inspectores y Maestros	1707	OBRAS PUBLICAS — <i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales</i> .—Determinando los índices de revisión de precios de las unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales, aplicables al mes de marzo de 1952		1715
<i>Otra</i> de 28 de marzo de 1952 por la que se crean Escuelas Nacionales con destino a la Cofradía del Santísimo Rosario de Manacor (Baleares)	1708	EDUCACION NACIONAL — <i>Dirección General de Enseñanza Primaria</i> .—Anunciando subastas para la adjudicación de las obras que se indican		1715
<i>Otra</i> de 28 de marzo de 1952 por la que se crean Escuelas Nacionales con destino a la Asociación «Maris Stella», del barrio de Orcasitas, Villaverde (Madrid)	1708	Dando cumplimiento a la Orden ministerial de 29 de marzo de 1952 por la que se anuncian a oposición las plazas de Profesores numerarios de «Lengua y Literatura españolas» y «Geografía e Historia» de las Escuelas del Magisterio que se citan		1716
<i>Otra</i> de 28 de marzo de 1952 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales sometidas al Consejo de Protección Escolar «José Antonio», de Huelva (capital).	1708	INDUSTRIA — <i>Dirección General de Industria</i> .—Autorizando a la «Compañía Española de Electricidad, S. A.» la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica que se cita		1716
		ANEXO UNICO .—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.		

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 7 de abril de 1952 por la que se aprueba corrida de escalas en el Cuerpo de Funcionarios Subalternos del Patrimonio Nacional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta aprobada por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional en 25 de marzo último,

Esta Presidencia ha tenido a bien aprobar la siguiente corrida de escala en el Cuerpo de Funcionarios Subalternos de ese Patrimonio:

Don José Veasco Pasamón asciende a la categoría de 8.200 pesetas anuales, con antigüedad de 10 de julio de 1951, en vacante producida por excedencia de don Miguel Quetgías Carrió.

Don Dionisio Pérez Santos asciende a la categoría de 9.600 pesetas anuales, con antigüedad de 19 de enero de 1952, en vacante producida por ascenso de don Pedro Enrique García Mula.

Don Eustaquio Bodas Ibáñez asciende a la categoría de 8.900 pesetas anuales, con antigüedad de 19 de enero de 1952, en vacante producida por ascenso de don Dionisio Pérez Santos.

Don Víctor Mateos Mateos asciende a la categoría de 8.200 pesetas anuales, con antigüedad de 19 de enero de 1952, en vacante producida por ascenso de don Eustaquio Bodas Ibáñez.

Don Mariano Aicar Espinosa asciende a la categoría de 8.900 pesetas anuales, con antigüedad de 9 de marzo de 1952, en vacante producida por jubilación de don Juan Isurieta Expósito.

Don Felipe Estián Villanueva asciende a la categoría de 8.200 pesetas anuales, con antigüedad de 9 de marzo de 1952, en vacante producida por ascenso de don Mariano Aicar Espinosa.

Asimismo, y de acuerdo con la propia propuesta, esta Presidencia se ha servido resolver cause baja en el propio Escalafón don Juan Ortiz Azuela, fallecido el 29 de junio de 1951; que no cause ascenso por figurar en la última categoría, y que se dé entrada en la misma, con el sueldo anual de 7.500 pesetas, a don Rafael Sánchez González, que se encontraba en situación de excedencia voluntaria y a quien se concedió el reintegro al servicio activo por Orden de esta Presidencia de 21 de diciembre de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Consejero-Delegado-Gerente del Patrimonio Nacional.

ORDEN de 7 de abril de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al funcionario administrativo del Patrimonio Nacional don Luis Fernández de Valderrama y Moreno.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que formula el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, según acuerdo adoptado por el mismo en 25 de marzo último, y cumpliéndose las condiciones previstas en el Reglamento de funcionarios públicos, de 7 de septiembre de 1918, artículo 41.

Esta Presidencia ha tenido a bien de-

clarar en situación de excedencia voluntaria al Oficial Administrativo del Cuerpo de Funcionarios del Patrimonio Nacional don Luis Fernández de Valderrama y Moreno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Consejero-Delegado-Gerente del Patrimonio Nacional.

ORDEN de 9 de abril de 1952 por la que se concede la permanencia en el servicio activo al funcionario subalterno del Patrimonio Nacional don Felipe Estián Villanueva, hasta que complete los veinte años de servicios.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional para acreditar la capacidad física del funcionario subalterno del mismo don Felipe Estián Villanueva, que cumple el día 11 del corriente mes los setenta años, edad de jubilación, sin que haya llegado a completar los veinte años de servicios efectivos; de acuerdo con lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para la aplicación de la Ley de Bases de funcionarios públicos, y conforme a la propuesta que formula el Consejo de Administración del Patrimonio,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder al funcionario subalterno del mismo don Felipe Estián Villanueva la permanencia en el servicio activo durante los dos años once meses y veintinueve días que, a contar del 11 del corriente, le faltan para cumplir los veinte años de servicios efectivos, que así tendrá completados el día 10 de abril de 1955, si en el intermedio acredita anualmente, y en el expediente de capacidad que debe instruirse en forma reglamentaria, que sigue conservándola para la prestación de sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Consejero-Delegado-Gerente del Patrimonio Nacional.

ORDEN de 9 de abril de 1952 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro y el reintegro de un supernumerario voluntario.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro una plaza de Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración civil de primera clase, con ascenso, producida por pase a superior categoría de don Juan Francisco Martínez Arroyo con fecha 25 de marzo último,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y con lo que determinan los artículos 52 y 59 del Reglamento vigente en la misma, y teniendo en cuenta que no existe ningún supernumerario activo que tenga solicitado el reintegro, ha tenido a bien disponer que se efectúen en el referido Cuerpo los siguientes ascensos de escala:

A Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración civil de primera clase, con ascenso, con el sueldo anual de 22.960 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, don Joaquín Pastor Sánchez.

A Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración civil de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, don Antonio de Miranda y Rivera.

En la que se produce en la siguiente categoría, se concede el reintegro como Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración civil de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, don Félix Bueno de Linares, único supernumerario voluntario que en la mencionada categoría se encontraba en expectación de reintegro.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 25 de marzo del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 4 de abril de 1952 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la Disposición segunda del Arancel a la importación de un aparato de rayos X, un equipo dental y una máquina de cine, destinados al Seminario Diocesano de Oviedo.

Ilmo. Sr.: El Rector del Seminario Diocesano de Oviedo, en comunicación de fecha 23 de febrero último, interesa franquicia arancelaria a la importación de un aparato de rayos X, equipo dental y máquina de cine, destinados a la enseñanza en el Gabinete de Física y Química de dicho Seminario.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la Disposición segunda del vigente Arancel de Aduanas, la Dirección General de Industria informó que no hay fabricación en España del material que se pretende importar del extranjero.

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la Disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación por la Aduana de Gijón, con los beneficios establecidos en la mencionada Disposición, de un aparato de rayos X, un equipo dental y máquina de cine, procedentes de la casa «Cenco de Newark, Gavile Br. e Incomex Export Company» de New-York (EE UU.), y que con destino a la enseñanza en el Seminario Diocesano de Oviedo ha sido autorizada su importación, según licencia número rojo BO-8566.

El material de que se trata sólo podrá destinarse a los fines docentes, a cuyo amparo se otorga la concesión, en el Gabinete de Física y Química del Seminario Diocesano de Oviedo, de donde no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros usos que los indicados, salvo si en su día fuesen satisfechos los correspondientes derechos arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de abril de 1952.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 14 de abril de 1952 por la que se convoca concurso entre funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento para proveer dos vacantes en el mismo y sus resultas.

Ilmo. Sr.: Por haberse producido dos vacantes del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento correspondientes a los Servicios Centrales del mismo, que se expresan a continuación, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 20 de febrero de 1941, se anuncia concurso para su provisión en turno ordinario, y considerando incluidas en él sus resultas, con arreglo a las siguientes bases:

1.º Podrán concurrir a este concurso todos los funcionarios en activo pertenecientes a dicha Escala y que tengan cumplido el periodo mínimo de permanencia en su actual destino, ya fuere adjudicado por traslado, o permuta, en su caso.

2.º Abarcando esta convocatoria la provisión de las dos vacantes citadas y sus resultas deberán quienes les interese y les comprenda la misma formular su petición para tales resultas igualmente.

3.º Las solicitudes se formularán en el plazo de quince días naturales, que terminará el 29 de los corrientes, a las doce horas, considerándose desestimadas las peticiones que en la expresada fecha y hora no hayan tenido entrada en el Registro General de este Departamento.

En las instancias, que serán informadas por los Gobernadores Civiles o Jefes de los respectivos Centros, expresará cada solicitante su categoría administrativa, clase de la misma, número con que figura en el último Escalafón publicado y cuantas circunstancias o méritos estime procedentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1952.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

VACANTES QUE SE CITAN

En el mismo Departamento 2
Y resultas que se produzcan de idem.

ORDEN de 4 de abril de 1952 por la que se acuerda pase a la situación de disponible forzoso el Agente del Cuerpo General de Policía don José Manuel Espeso Luengo.

Ilmo. Sr.: Establecida la situación de disponible forzoso para los Cuerpos General de Policía y Policía Armada y de Tráfico, por Decreto de 14 de octubre de 1942,

He dispuesto, en uso de las atribuciones delegadas que me están conferidas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en atención a las circunstancias que concurren en el Agente del Cuerpo General de Policía don José Manuel Espeso Luengo, su pase a la situación de disponible forzoso, en las condiciones que el mencionado Decreto establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de abril de 1952.—P. D., el Director general, Rafael Hierro Martínez.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 7 de abril de 1952 por la que se autoriza la subasta de las obras que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Anulado por Orden ministerial de 11 de febrero del año en curso, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, el remate de la subasta efectuada en 28 de septiembre de 1951 de las obras de construcción de la C. C. 710 «De Alcudia a Andraitx, por el puerto de Pollensa, Sección de Andraitx a Estallenchs trozo segundo (Balears)»; nuevamente anunciada la subasta de dichas obras, y celebrada el 22 de marzo del año en curso sin que, a la misma, se haya presentado proposición alguna,

Este Ministerio, haciendo uso de la autorización que le fué concedida por Decreto de 27 de julio de 1951 ha resuelto autorizar a esa Dirección General para que, con cargo al crédito de 2.702.681,96 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata de las citadas obras, proceda a anunciar y celebrar la subasta de las que figuran en la relación que se acompaña, con los datos que para todas y cada una se consignan en las casillas correspondientes, así como para otorgar en su día las adjudicaciones que procedan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1952.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

Construcción y Explotación.—Créditos, Contabilidad y Subastas

Relación de obras a subastar con cargo al crédito de 2.702.681,96 pesetas declarado libre en el total autorizado por Decreto de 27 de julio de 1951.

Provincia	DENOMINACION DE LA OBRA	Presupuesto de contrata — Pesetas	Plazo de ejecución — Meses	ANUALIDADES PARA		
				1952 — Pesetas	1953 — Pesetas	1954 — Pesetas
Baleares ...	C. C. 713 «De Palma al puerto de Alcudia». Supresión del paso a nivel en el kilómetro 2.850	844.648,61	16	250.000,00	594.648,61	—
Pontevedra	C. L. «De Filgueira a Ribadavia», trozo 1.º	1.774.364,39	30	250.000,00	600.000,00	924.364,39
TOTALES		2.619.013,00		500.000,00	1.194.648,61	924.364,39

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de marzo de 1952 por la que se concede una subvención de pesetas 200.000 para subvencionar viajes de estudio de Inspectores y Maestros.

Ilmo. Sr.: En el Presupuesto de gastos de este Ministerio existe en el capítulo tercero, artículo primero, grupo tercero, concepto primero, una consignación de 200.000 pesetas para subvencionar viajes de estudio de Inspectores y Maestros. Con el fin de distribuir convenientemente esta ayuda

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Abrir convocatoria para conceder veinticinco bolsas, de un importe de 8.000 pesetas cada una, con el fin de subven-

cionar viajes de estudio de grupos de Maestros, formados y dirigidos por la Inspección de Enseñanza Primaria.

2.º Los Inspectores Jefes solicitarán la concesión de esta ayuda antes del día 30 de abril próximo.

3.º A la instancia acompañarán los siguientes documentos:

a) Itinerario a seguir en su viaje, con determinación de las estancias proyectadas y lugares que se visitarán.

b) Presupuesto detallado.

c) Relación nominal de los Maestros que puedan ser seleccionados y determinación de las normas que se han tenido en cuenta para la selección.

d) Copta del particular del acta de una sesión del Consejo de Inspección, en la que conste las ayudas económicas con que se cuenta y personas o entidades que la ofrecieran.

e) Memoria detallada de los trabajos realizados en la provincia bajo la dirección de la Inspección.

4.º Serán condiciones de preferencia para la adjudicación de las bolsas de viaje anunciadas las siguientes:

a) No haber utilizado este servicio con cargo a los Presupuestos de este Ministerio en los dos años anteriores.

b) Mejor eficacia de los trabajos realizados en la provincia bajo la dirección de la Inspección de Enseñanza Primaria.

c) Mayor ayuda económica facilitada por Corporaciones o particulares.

d) Mayor número de Maestros a quienes alcance este beneficio.

5.º En ningún caso se concederá más de una bolsa de viaje por cada provincia.

6.º El Inspector Jefe, o el Inspector que dirija el viaje, presentará, dentro

del plazo de un mes, desde la terminación del mismo, cuenta justificada de la subvención concedida y una Memoria en que se haga constar las localidades, Centros pedagógicos y Monumentos visitados, consecuencias y estudios deducidos de estas visitas y fotografías obtenidas durante el viaje.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de marzo de 1952 por la que se crean Escuelas Nacionales con destino a la Cofradía del Santísimo Rosario de Manacor (Baleares).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Cofradía del Santísimo Rosario, establecida en el Convento de Padres Dominicos de Manacor (Baleares), en solicitud de la creación de una Escuela Nacional unitaria de niñas, en régimen de Consejo de Protección escolar; y

Teniendo en cuenta que por la Cofradía se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas, y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para el inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que asimismo por la Cofradía se facilitará casa-habitación o indemnización correspondiente a la señora Maestra que en su día se designe para regentar la Escuela; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito disponible del consignado en el Presupuesto del pasado año de 1951 para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria de Baleares, y en uso de las facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada definitivamente una Escuela Nacional unitaria de niñas, con destino a la Cofradía del Santísimo Rosario, del Ayuntamiento de Manacor (Baleares).

2.º Que la expresada Escuela Nacional unitaria de niñas quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar, que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Rvdo P. Director de la Cofradía del Santísimo Rosario de Manacor.

c) Vocales: La señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la Zona correspondiente; Rvdo. don Pedro Amorós Esteve, Director de la Escuela del Magisterio; señor Diputado Provincial del distrito de Manacor; señor Presidente de la Comisión de Cultura del Ayuntamiento; Rvdo. P. Superior de los PP. Dominicos de Manacor; Presidente de la Cofradía; Vicepresidente de la Cofradía; Delegada local de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., y dos Padres Vocales designados por el Rvdo P. Provincial de los PP. Dominicos; y

d) Secretario: El Maestro nacional más antiguo de la localidad.

3.º La dotación de esta nueva plaza de Maestra nacional será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tenga la Maestra que se designe para regentarla, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas definitivamente una plaza de Maestra nacional, dotada con el sueldo de entrada

y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figuraba consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento del pasado año de 1951; y

4.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra del Escalafón general del Magisterio con destino a la Escuela que definitivamente se crea en virtud de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de marzo de 1952 por la que se crean Escuelas Nacionales con destino a la Asociación «Maris Stella», del barrio de Orcasitas—Villaverde—(Madrid).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Presidenta general de la Asociación «Maris Stella», en solicitud de la creación de Escuela nacional, en la barriada de Orcasitas, del Ayuntamiento de Villaverde (Madrid), en régimen de Consejo de Protección escolar; y

Teniendo en cuenta que por la Asociación se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas nacionales solicitadas; que asimismo por la Asociación, se facilitará casa-habitación a los Maestros y Maestras que en su día se designen para regentar las Escuelas; que existe crédito disponible del consignado en el Presupuesto del pasado año de 1951 para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria de esta capital, y en uso de las facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente una Escuela Nacional unitaria de niños, otra de niñas y una de párvulos, con destino a la Asociación «Maris Stella», en el barrio de Orcasitas, del Ayuntamiento de Villaverde (Madrid).

2.º Que las expresadas Escuelas nacionales, queden sometidas, en su organización, dirección y provisión, a un Consejo de Protección escolar, que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: Doña María de las Nieves Sáenz de Heredia, Presidenta general de la Asociación.

c) Vocales: Rvdo. Padre Luis Martín Ramos; doña Carmen Primo de Rivera, marquesa de Rianzuela; don Tomás Lucoño Muñoz; don Ricardo Antonio Salas Ortega; doña María Orcasitas de la Peña; el señor Cura párroco; los señores Inspectores de Enseñanza Primaria de la Zona; y

d) Secretario: El Maestro nacional más antiguo en la localidad.

3.º La dotación de estas nuevas plazas de Maestro y Maestras nacionales será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán crea-

das definitivamente una plaza de Maestro y dos de Maestra nacionales, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figuraba consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento del pasado año de 1951; y

4.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro y de las Maestras del Escalafón general del Magisterio, con destino a las Escuelas nacionales que definitivamente se crean en virtud de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de marzo de 1952 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales sometidas al Consejo de Protección Escolar «José Antonio», de Huelva (capital).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el Presidente del Consejo de Protección Escolar «José Antonio» de Huelva (capital), en solicitud de la creación de Escuelas nacionales al mismo sometidas; y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que el Consejo de Protección escolar se compromete a facilitar casa-habitación o indemnización correspondiente a los Maestros que se designen para regentar las Escuelas; que existe crédito disponible del consignado en el Presupuesto de gastos del pasado año de 1951 para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria de Huelva.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, y dependientes del Consejo de Protección escolar «José Antonio» de Huelva (capital), las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unitaria de niñas en la Escuela de Flechas Navales de Huelva (capital).

Ampliación de una Sección de niñas en el Grupo «José Antonio» de Huelva (capital); y

2.º La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los Maestros que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro y otra de Maestra, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figuraba consignado en el Presupuestos de gastos de este Departamento del pasado año de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de marzo de 1952 por la que se constituye el Grupo escolar «Portugal» de esta capital.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Inspección de Enseñanza Primaria de esta capital, y por estimarla conveniente a los intereses generales de la Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Ratificar el traslado del Grupo escolar «Blasco Vilatela» al nuevo edificio escolar recientemente inaugurado en la calle Víctor Pradera, núm. 20, de esta capital.

2.º Que quede constituido por seis secciones de niñas, más tres del Grupo «Vázquez Seselle», y la unitaria núm. 46, de la calle de Martín de los Heros, quedando solamente para niñas y con un total de diez grados; y

3.º Que en lo sucesivo se denomine Grupo escolar «Portugal».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de marzo de 1952 por la que se declaran Escuelas subvencionadas las privadas que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio por los representantes legales de Centros y Entidades docentes de Enseñanza Primaria, en solicitud de que, de acuerdo con la Orden ministerial de 9 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25), se les conceda la declaración de Escuelas subvencionadas;

Teniendo en cuenta que según los favorables informes emitidos por las Inspecciones de Enseñanza Primaria respectivas reúnen las condiciones y requisitos exigidos en la aludida Orden ministerial,

Este Ministerio ha resuelto declarar Escuelas subvencionadas y acordar su inscripción en el fichero correspondiente a las que a continuación se indican:

ALICANTE

Escuela de niños de San José, calle del Bono Guarnier, núm. 3 (B.º de San Blas), de la capital (un grado).

Colegio de San Buenaventura, calle de Juan Duns Escoto, 72, de Benisa (un grado).

Colegio de la Santísima Trinidad, calle Pintor Borrás, 18, de Cocentaina (tres grados).

BADAJOS

Colegio de Nuestra Señora de los Reyes, calle Catorce de Septiembre, de Burguillo del Cerro (dos grados).

BALEARES

Colegio de San Francisco de Asís, calle Mir, 24, de la capital (dos grados).

Escuelas del Sagrado Corazón de Jesús, calle de Son Españollet, 93, de la capital (cuatro grados).

Escuela de Nuestra Señora de la Consolación, calle de San Cayetano, 7, de la capital (cuatro grados).

Colegio de Nuestra Señora de la Consolación, calle de San Roque, 2, de Alaró (dos grados).

Colegio de Nuestra Señora de la Consolación, calle del General Mola, 17, de Alcudia (dos grados).

Colegio de Nuestra Señora de la Consolación, calle del Laberinto, 12, de Algaida (dos grados).

Colegio de Ramón Llull, calle del Conde de Sallent, 25, de Andraitx (dos grados).

Colegio de Nuestra Señora de la Consolación, calle de Font, 6 de Banalbuñar (un grado).

Colegio del Ave María, calle de Los Molinos, 27, de Buger (un grado).

Colegio de Nuestra Señora de la Consolación plaza de España, 8, de Campanet (dos grados).

Colegios de los Sagrados Corazones, calle P. Alzina, 13, de Campos del Puerto (dos grados).

Colegio de Nuestra Señora de la Consolación, calle del Roser, 19 de Consell (dos grados).

Colegio de Nuestra Señora de la Consolación, calle de Beethoven, 18, de El Vivero (dos grados).

Colegio de la Santísima Trinidad, calle de Morey, 6, de Felanitx (dos grados).

Colegio de San Alfonso María de Ligorio, PP. Teatinos, calle del Hospicio, núm. 5 de Felanitx (tres grados).

Colegio de Nuestra Señora de la Providencia, calle Juavert, 18, de Felanitx (cuatro grados).

Colegio de Nuestra Señora de la Consolación, calle Reina Violante, de Hostalots (dos grados).

Colegio de Nuestra Señora de la Consolación, calle Sa. Capelleto, de Ibiza (cuatro grados).

Escuela de San José Terciarias de San Agustín, calle Pedro Escanellas, de San José de Ibiza (dos grados).

Escuela de San Jorge, Terciarias de San Agustín, edificio Sol y Mar de San Jorge de Ibiza (dos grados).

Colegio de San Vicente de Paul, calle San Telmo, 1, B.º de la Peña, de Ibiza (cuatro grados).

Colegio de la Virgen Milagrosa, de San Francisco Javier, Formentera (dos grados).

Colegio de San Vicente de Paul, camino vecinal del Serral, 44, de la Vileta (dos grados).

Colegio de Nuestra Señora de la Consolación, calle de Biniarroy, 14, de Manacor del Valle (dos grados).

Colegio de Nuestra Señora de la Consolación, calle de Santueri, 2, de Molinar de Levante (un grado).

Colegio de «Montesión», calle de Montesión, de Pollença (tres grados).

Colegio de Santa Catalina Tomás, calle de San Agustín, 5, de Pont D'Inca-Marratxi (dos grados).

Colegio de Nuestra Señora de la Consolación, calle de J. Teodoro Canet, 59, de Puerto de Alcudia (dos grados).

Colegio de Nuestra Señora de la Consolación, calle de Calvo Sotelo, 100, de Puigpuñent (un grado).

Colegio de San Vicente de Paul, de Ruberts-Sancellas (dos grados).

Colegio de Nuestra Señora de la Consolación, calle de Alejandro Roselló, 18, de Santa Margarita (dos grados).

Escuela de San Felipe Neri, calle de Ampurias, 1, de Sóller (un grado).

Colegio de los Sagrados Corazones, plaza de Francisco Saltor, de Sóller (tres grados).

Colegio de Santa Teresa, calle del Ave María, 19, de Son Sardina (un grado).

Colegio de Nuestra Señora de la Providencia, de Son Valls (Felanitx) (dos grados).

BURGOS

Colegio de la Vera Cruz, de Aranda de Duero (dos grados).

BARCELONA

Escuelas Católicas para hijos de obreros, calle Martí Molins, de la capital (dos grados).

Colegio del Sagrado Corazón, calle de Bailén, 58, de la capital (cuatro grados).

CÁDIZ

Escuela de Beneficencia de San Antonio, HH. de la Caridad, calle de la Glo-rieta, de Algeciras (cuatro grados).

Grupo San José, RR. Adoratrices, calle Recreo de Algeciras (tres grados).

Escuelas del Salvador, plaza de Ponce de León, 1, de Jerez de la Frontera (ocho grados).

Colegio del Sagrado Corazón, calle Barja, 6 y 8 de Jerez de la Frontera (cuatro grados).

Colegio «Madre de Dios», calle Puerta del Sol, 14, de Jerez de la Frontera (seis grados).

Escuela Nuestra Señora del Carmen, plaza de San Marcos, 7, de Jerez de la Frontera (cuatro grados).

Colegio de María Auxiliadora, calle de Pedro Atonso, 16, de Jerez de la Frontera (un grado).

Colegio de la Milagrosa, calle Taxdirt, núm. 1, de Jerez de la Frontera (dos grados).

Colegio de Jesús María, paseo de los Capuchinos, de Jerez de la Frontera (cuatro grados).

Colegio de la Inmaculada Concepción, calle Madre Purificación, de Tarifa (tres grados).

CORUÑA (LA)

Escuela de La Grande Obra de Atocha, plaza de España, 38, de la capital (veinte grados).

Escuelas García Hermanos, avenida de Jesús García Naveira, de Betanzos (tres de niños y dos de niñas).

Colegio de la Compañía de María, de El Ferrol del Caudillo (cuatro grados).

Escuela Montessori de María Inmaculada, calle Casa Cuna Provincial, 29, de El Ferrol del Caudillo (dos grados).

Escuela gratuita de San Vicente de Paul, calle de Canalejas, 155 de El Ferrol del Caudillo (dos grados).

Escuela de niños de San Vicente de Paul (Conferencias de San Vicente de Paul), calle de la Cuesta Nueva, 35, de Santiago (un grado).

GUIPÚZCOA

Escuela de San Ignacio HH. de Jesús, calle de Emparán, 20, de Azpeitia (dos grados).

Escuelas Católicas del Sagrado Corazón (Fundación Iturbe), calle Magdalena, núm. 4, de Eleueta (dos grados).

Colegio del Buen Pastor, calle de Santa Cruz de Legazpia (cinco grados).

Colegio de San José, de Mendaro-Elgoibar (tres grados).

Escuelas del Niño Jesús, calle Mayor, de Segura (dos grados).

HUELVA

Escuelas del Sagrado Corazón de Jesús, calle del General Sanjurjo, 1, de Villalba del Alcor (dos grados).

HUESCA

Colegios de Esclavas del Inmaculado Corazón de María, calle del Carmen, 8, de Jaca (un grado).

Colegio de Santa Ana, calle de Coso, 21, de Jaca (un grado).

Escuela del Santo Angel, de Sena (un grado).

Escuela del Corazón de María, calle del Obispo Miranda, 22, de Tamarite de Litera (dos grados).

LEÓN

Colegio de la Santísima Trinidad, de Valderas (un grado).

LÉRIDA

Colegio de la Sagrada Familia, calle de José Antonio, 7, de Pobla de Segur (un grado).

MADRID

Escuela de la Gratitude al Santísimo Sacramento, calle del General Pardiñas, núm. 34, de la capital (dos grados).

Escuelas Parroquiales de San Miguel Arcángel «Cruzados de la Enseñanza», calle del General Ricardos, 11, de la capital (dos grados).

Colegio de la Purísima, para Sordomudos y Ciegos, calle de Alcalá, 209 de la capital (dos grados).

Escuela del Beato Orozco, calle de Go-ya, 87, de la capital (dos grados).

Escuela Parroquial, de Alpedrete (un grado).

Escuelas Parroquiales de Nuestra Señora del Socorro, «Cruzados de la Enseñanza», de Belmonte de Tajo (dos grados).

Escuelas Parroquiales de «Cruzados de la Enseñanza», calle de la Fragua, 4, de Cercedilla (dos grados).

Escuelas Parroquiales de Nuestra Señora de las Angustias, «Cruzados de la Enseñanza», plaza Mayor, de Mejorada del Campo (dos grados).

MÁLAGA

Escuelas de San José de la Montaña, avenida del Hospital Civil, 6, de la capital (tres grados).

Escuela de la Presentación de Nuestra Señora, calle Nosquera, 9, de la capital (dos grados).

Escuela de la Santa Madre Sacramento, calle Santo Cristo de la Epidemia, 83, de la capital (tres grados).

Escuela Glorieta de San José, calle de San José, de Arriate (tres grados).

MURCIA

Escuela particular y privada de niños, de «Los Nietos del Mar Menor» (un grado).

SANTANDER

Escuela de San Juan Bautista, calle Condesa de las Forjas, 4, de Los Corrales de Buelna (cuatro grados).

Escuelas de la Fundación escolar «Angel Fernández de los Rios», de Pesquera (un grado).

SEVILLA

Escuela de la Parroquia de Santa María la Blanca, de Fuentes de Andalucía (cuatro grados).

TARRAGONA

Escuela de Nuestra Señora del Carmen, calle del Mar, 17, de la capital (dos grados).

Escuela Orden de Nuestra Señora «Enseñanza», calle Arcos de San Lorenzo, 2, de la capital (cuatro grados).

Escuela de San Juan de la Cruz, de Alforja (un grado).

Escuela de la Sagrada Familia, de Borjas del Campo (un grado).

Escuela del Sagrado Corazón de Jesús, calle San Plácido, 16, de Cambrils (tres grados).

Escuela de la Sagrada Familia, calle de Quince de Enero, 13, de Constantí (un grado).

Escuela de la Inmaculada, de Cornudella (un grado).

Colegio de la Virgen del Carmen, Plazuela, núm. 2, de La Riera (dos grados).

Escuela de San Juan de la Cruz, de Montroig (un grado).

Escuela de la Sagrada Familia HH. Carmelitas Terciarias Descalzas, de Palma de Ebro (un grado).

Escuela de San Jacinto, de Plá de Cabra (tres grados).

Escuela del Sagrado Corazón, calle de la Industria, 27, de Pobla de Montornés (un grado).

Colegio del Asilo del Sagrado Corazón, calle de Santa Paula, 8, de Reus (un grado).

Escuela del Sagrado Corazón, HH. de

la Consolación, calle de Anselmo Clavé, núm. 37 de Riudoms (un grado).

Escuela de Nuestra Señora del Llado, HH. Carmelitas de la Caridad, paseo de Capuchinos, 24, de Valls (dos grados).

Colegio de RR. Hijas del Inmaculado Corazón de María, de Valls (dos grados).

Colegio de la Sagrada Familia, arrabal de San Francisco, 42, de Valls (tres grados).

Escuela de San Raimundo de Peñafort, Dominicas de la Anunciata, calle del Rosario, 24 de Vilabella (un grado).

Colegio de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, calle Mayor, 2, de Vinebre (tres grados).

TOLEDO

Colegio de Santa Leocadia, Carmelitas de la Caridad, calle del Angel, 1, de la capital (dos grados).

Escuela de la Concepción, Concepcionistas franciscanas, plaza de la Concepción, 1, de la capital (tres grados).

Colegio Benéfico de Doña Antonia de la Maza, calle de Calvo Sotelo, de Lillo (dos grados).

Escuela de Nuestra Señora del Egido, glorieta de los Mártires, 1, de Puebla de Almoradiel (tres grados).

Colegio de la Piedad, calle de Velázquez 1, de Villanueva de Alcardete (tres grados).

ZARAGOZA

Escuela Parroquial de San Pablo, calle de San Pablo, 85, de la capital (tres grados).

Escuela Parroquial de La Seo, plaza de La Seo, 11 (tres grados).

Escuelas Católicas de Nuestra Señora del Portillo, B.º de la Almozara, camino de Monzalbarba, 72 (seis grados).

Las Escuelas de la anterior relación, que figuran subvencionadas de modo nominal en el vigente presupuesto por el concepto de suplir a Nacionales, se ajustarán para el percibo de las mismas a lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de marzo de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de abril), salvo en lo relativo a la necesidad del informe de la Inspección de Enseñanza Primaria que para el presente año queda sustituido por esta declaración.

Para solicitar cualquier otra subvención que de modo global figure en los presupuestos en los diversos conceptos de comedores, colonias, roperos, mobiliario, sustitución de Escuelas Nacionales, etc., en los plazos y con arreglo a las condiciones que se señalen en las respectivas Ordenes regulando tales peticiones será siempre condición indispensable la cita de la fecha de la presente Orden ministerial que declara la condición legal de subvencionada de la solicitante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de marzo de 1952 por la que se anuncian para su provisión por oposición, turno libre, las plazas vacantes de Profesores numerarios de las Escuelas del Magisterio que se citan.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio, de conformidad con lo determinado en el apartado b) y párrafo último del artículo 65 de la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945, y en los artículos 109 y 110 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se anuncien para su provisión por oposición, turno libre, las plazas vacantes de Profesores numerarios de:

Lengua y Literatura Española, de las Escuelas del Magisterio, Maestros, de Avila, Badajoz, Gerona, Málaga, Palencia, Zamora, Valencia y Zaragoza.

Geografía e Historia, de las Escuelas del Magisterio, Maestros, de Baleares, Castellón, Huesca, Jaén, Las Palmas, Lugo y Santiago.

2.º Podrán concurrir a estas oposiciones los Licenciados en la Sección de Letras que se hallen en posesión del título de Maestro de Primera Enseñanza o que tengan aprobadas en la Sección de Pedagogía las asignaturas de Pedagogía general, Pedagogía diferencial o didáctica, según se establece en el apartado b) del artículo 110, y los Profesores normales procedentes de la extinguida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, de acuerdo con lo determinado en la disposición final transitoria décima de la Ley de 17 de julio de 1945, y artículo transitorio segundo del Reglamento de 7 de julio de 1950, debiendo acreditar ser español, mayor de veintidós años de edad, no estar inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos ni hallarse incapacitado físicamente para el desempeño del cargo.

Será de aplicación para esta convocatoria lo ordenado por la Ley de 17 de julio de 1947.

3.º Los ejercicios de la oposición serán los que determina el Reglamento de oposiciones a cátedras, de 4 de septiembre de 1931.

4.º Los Tribunales de oposición estarán constituidos por cinco Jueces, designados en la forma que dispone el Decreto de 9 de noviembre de 1951.

5.º Dentro de los quince días siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la lista de formación del Tribunal de oposiciones, los Jueces que por motivos justificados no puedan ejercer su cargo, enviarán sus renuncias a este Ministerio.

6.º Al terminar los ejercicios, los Tribunales señalarán el orden de méritos de los opositores, según el cual elegirán las plazas entre las vacantes anunciadas en esta convocatoria, sin que el número de los opositores aprobados pueda superar al de las plazas anunciadas.

7.º En lo que no se oponga a lo establecido en esta Orden, Ley de 17 de julio de 1945 y en el Reglamento vigente de Escuelas del Magisterio, las oposiciones por la misma convocadas se ajustarán a las normas establecidas en el Reglamento de oposiciones a cátedras, de 4 de septiembre de 1931.

8.º Por esa Dirección General de Enseñanza Primaria se acordarán cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden y se resolverán las incidencias que puedan presentarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de marzo de 1952 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1950 de la Universidad de Barcelona

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación de la cuenta correspondiente al presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1950 de la Universidad de Barcelona;

Resultando que su importe, que ascendía a 7.153.121,98 pesetas en la Sección

de ingresos y a 6.604.781,17 pesetas en la de gastos, hubo de ser reducido en esta última a 6.603.137,17 pesetas en virtud de reparos formulados por la Dirección General de Enseñanza Universitaria con fecha 19 de diciembre del pasado año, a consecuencia de los cuales se cifró en 12.356 pesetas el crédito consignado por 14.000 pesetas para impresiones, encuadernaciones y publicaciones en el capítulo segundo, artículo tercero, concepto segundo de gastos (relación de justificantes número 47):

Considerando que tanto los ingresos como los gastos que aparecen en dicha cuenta son de carácter normal, ya que se ajustan al presupuesto correspondiente aprobado por Orden ministerial de 29 de marzo de 1950 y modificado por otra de 30 de diciembre del mismo año; que se acredita la aplicación de los créditos para incremento del capital universitario, justificados provisionalmente en la cuenta de 1949 en la forma señalada en la Orden de 31 de octubre de 1950 por la que esta última cuenta fué aprobada; que también se destinan a esta misma finalidad 7.425 pesetas, recibidas del Banco de España por amortización de títulos de la Deuda Pública, y, por último, que se han observado los preceptos del Decreto de Régimen Económico Universitario, de 9 de noviembre de 1944 y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

1.º Aprobar provisionalmente y remitir al Tribunal de Cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondiente al presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1950 de la Universidad de Barcelona, cuyo importe asciende a pesetas 7.153.121,98 en la Sección de Ingresos y a 6.603.137,17 pesetas en la de gastos, con una diferencia entre ambas de 549.984,81 pesetas, de las que 541.905,01 pesetas se reservan para satisfacer gastos comprometidos y no realizados, pasando al presupuesto de resultados, mientras que las 8.079,80 pesetas restantes quedan como remanente; y

2.º Que tanto esta última cantidad como la de 96.815,65 pesetas reservada para capitalización en el capítulo tercero, artículo primero, concepto segundo, subconcepto primero de la Sección de gastos, o sea un total de 104.895,45 pesetas, se incluya en el capítulo séptimo de la Sección de ingresos de la cuenta del presupuesto ordinario de 1951 para su justificación definitiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 5 de abril de 1952 por la que se declaran Escuelas subvencionadas las privadas que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio por los representantes legales de Centros y Entidades Docentes de Enseñanza Primaria en solicitud de que, de acuerdo con la Orden ministerial de 9 de noviembre último (BOLETÍN OFICIAL del 25), se les conceda la declaración de Escuelas subvencionadas;

Teniendo en cuenta que según los favorables informes emitidos por las Inspecciones de Enseñanza Primaria respectivas dichos Centros y Entidades docentes reúnen las condiciones y requisitos exigidos en la aludida Orden ministerial,

Este Ministerio ha resuelto declarar Escuelas subvencionadas y acordar su

inscripción en el fichero correspondiente, a las que a continuación se indican:

ALAVA

«Escuela de Patronato de Anúcita», de Mimbredo de Anúcita (Ribera Alta) (un grado).

ALBACETE

Escuelas Pías de la capital, calle de San José de Calasanz, núm. 1 (cuatro grados).

BALEARES

Escuela de San Felipe Neri, calle de San Felipe Neri, núm. 1, de la capital (un grado).

Colegio de San Vicente de Paúl, calle de Santa Escolástica, núm. 57, de Mahón (dos grados).

Colegio Casa Misericordia, anejo al anterior (un grado).

Colegio de San José, calle de Cos de Gracia, núm. 104, de Mahón (cinco grados).

BARCELONA

Escuela «Asilo Durán», calle de Villana, núm. 10, de la capital (siete grados).

Colegio «Font», Escuelas Pías, calle del Generalísimo Franco, núm. 2, de Caldas de Montbuy (tres grados).

Colegio de Ntra Sra. de los Desamparados, calle de Ntra. Sra. de los Desamparados, núm. 65, de Hospitalet de Llobregat (tres grados).

Colegio Mercantil, calle del Padre Joaquin, núm. 17, de Sabadell (dos grados).

Colegio de Ntra Sra. de Montserrat, calle Molina de Rivera, de Villafranca del Panadés (dos grados).

BURGOS

Colegio de las Concepcionistas de San Luis, de la capital (dos grados).

CADIZ

Escuela de San Miguel Arcángel, calle del Obispo Félix Soto, núm. 4, de la capital (seis grados).

Colegio de San José y San Francisco de Paula, calle de San Juan Bautista de La Salle, núm. 20, de Chiclana (cinco grados).

Colegio de las RR. de la Compañía de Hijas de María Ntra. Sra., de Jerez de la Frontera (tres grados).

Colegio «Patronato San Juan Bosco», calle Cabezas, núm. 3, de Jerez de la Frontera (tres grados).

Colegio del Sto Angel, calle de Alfonso el Sabio, núm. 6, de Jerez de la Frontera (un grado).

CORUÑA (LA)

Colegio de la Fundación «Fernando Blanco», de Cee (cuatro grados).

Colegio de Hijas de Cristo Rey, calle de La Coruña, núms. 35 y 41, de El Ferrol del Caudillo (un grado).

Escuelas de La Milagrosa, de Meirás-Sada (tres grados).

GRANADA

Colegio de Sto. Domingo, plaza de Santo Domingo, de la capital (tres grados).

HUELVA

«Escuelas Parroquiales», calle de Nuestra Señora del Carmen, núm. 2, de Galarzoa (cuatro grados).

LEON

Escuela Asilo de los Santos Inocentes, calle de Mariano Andrés, núm. 21, de la capital (un grado).

Escuelas gratuitas Fernández Llamazares y Diego Pinillos, de la capital (cuatro grados).

Colegio de Sta. Catalina de Sena, calle de Don Inocencio Rodríguez, de Cistierna (dos grados).

Escuelas gratuitas de Primera Enseñanza, de Torneros de Bernesca (un grado).

MADRID

Escuela del Apostolado del Sgdo. Corazón de Jesús, calle de Núñez de Balboa, núm. 12, de la capital (un grado).

Escuela de la Sgda. Familia, calle de Don Ramón de la Cruz, núm. 42, de la capital (cuatro grados).

Escuela del Sgdo. Corazón de Jesús, calle de Romero Robledo, núm. 25, de la capital (siete grados).

MALAGA

Escuela de San Francisco Javier, calle Carrera, núm. 1, de Antequera (cuatro grados).

MURCIA

Colegio de RR Esclavas de María, de Alhama de Murcia (dos grados).

Colegio de Ntra. Sra. del Rosario, calle del Hospital, núm. 2, de Bullas (un grado).

Colegio de la Pureza, Avda. de Juan Antonio Pirea, núm. 35, de Mula (dos grados).

NAVARRA

Colegio de San José, HH. de la Cruz, calle de Don Antonio Carrillo de Albornoz, núm. 9, de Milagro (tres grados).

ORENSE

Colegio del Sgdo. Corazón, de Celanova (un grado).

OVIEDO

Escuela de San Eutiquio, HH. de las Escuelas Cristianas, calle de Sta. Catalina, núm. 1, de Gijón (cuatro grados).

Escuelas del Ave María—Fundación Carmen Finca—, de Villalegre (un grado).

PONTEVEDRA

Escuelas Parroquiales del Sgdo. Corazón de Jesús, de El Arenal, de Vigo (tres grados).

Escuela de San José Cluny, Gran Vía del Generalísimo Franco, núm. 12, de Vigo (un grado).

Escuela de Sta. Dorotea, calle de La Coruña, núm. 18—Las Traviesas—, Vigo (tres grados).

Escuelas Nieto, de Lavadores-Vigo (cinco grados).

SEVILLA

Colegio Calasancio Hispalense, PP. Escolapios, calle de Ponce de León, número 11, de la capital (cuatro grados).

Escuelas Salesianas de Ntra. Sra. del Águila, calle del General Mola, núm. 3, de Alcalá de Guadaíra (cuatro grados).

Escuelas Salesianas del Santísimo Sacramento, paseo de la Duquesa, núm. 1, de Carmona (cuatro grados).

TARRAGONA

Colegio Beatterio de Sto. Domingo, avenida de Colón, núm. 24, de la capital (tres grados).

Escuela de Ntra. Sra. del Carmen, avenida de Navarra, núm. 31, de la capital (un grado).

Escuela de Sta. Teresa de Jesús, Rambla del Generalísimo, núm. 79, de la capital (dos grados).

Escuela del Corazón de Jesús, Herma-

nas Carmelitas, calle de la Fuente, número 7, de Reus (dos grados).

Escuela de Ntra. Sra de la Divina Providencia, calle de San José y San Carlos, núm. 9, de Reus (tres grados).

Colegio de la Consolación, calle Creu Vermalla, núm. 6, de Reus (cuatro grados).

Colegio de María Inmaculada, calle de Tarragona, núm. 32, de Reus (cinco grados).

Escuela de San José, Arrabal de Robuster, núm. 30, de Reus (dos grados).

Colegio de San Rafael, calle Abal de San Rafael, núm. 19, de Selva del Camp (tres grados).

TOLEDO

Escuela «Fundación Joaquina Santander», calle de Olivares, de Talavera de la Reina (cuatro grados).

VALENCIA

Colegio de María Auxiliadora, carretera de Barcelona, núm. 182, de la capital (tres grados).

Escuela de la Obra Social Femenina de la Virgen de los Desamparados, calle de la Concordia, núm. 6, de la capital (tres grados).

Grupo escolar Sta. Madre Sacramento, calle de Hernán Cortés, núm. 33, de la capital (tres grados).

Escuelas de la Beneficencia, calle de la Fuente, núm. 18, de Albaida (cinco grados).

Escuelas de la Milagrosa, calle de San Miguel, núm. 38, de Benigánim (dos grados).

Colegio Esclavas del Sgdo. Corazón de Jesús, de Benirredra (seis grados).

Colegio de la Inmaculada Concepción, calle del Marqués de Estella, núm. 1, de Buñol (dos grados).

Escuelas Fundación Martínez de la Mata, de Camporrobles (dos grados).

Escuelas de la Fundación Martínez de la Mata, de Caudete de las Fuentes (un grado).

Escuelas de San Vicente de Paúl, calle Mayor, núm. 32, de Chiva (cuatro grados).

Colegio de El Salvador, calle del Historiador Ros, núm. 64, de Fuente de la Higuera (un grado).

Colegio del Sgdo Corazón de Jesús, calle de Gil del Castillo, núm. 9, de Meliana (un grado).

Colegio de la Santísima Virgen de los Dolores, calle del Generalísimo, núm. 17, de Museros (un grado).

Colegio de Ntra. Sra. de la Encarnación, calle del Maestro Valls, núm. 3, de Náquera (un grado).

VALLADOLID

Escuelas del Patronato del Ave María, de Villabrágima (un grado).

Las Escuelas de la anterior relación que figuran subvencionadas de modo nominal en el vigente presupuesto por el concepto de suplir a Nacionales se ajustarán para el percibo de las mismas a lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de marzo de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de abril), salvo en lo relativo a la necesidad del informe de la Inspección de Enseñanza Primaria, que para el presente año queda sustituido por esta declaración.

Para solicitar cualquier otra subvención, que de modo global figure en los presupuestos en los diversos conceptos de comedores, colonias, roperos, mobiliario, sustitución de Escuelas Nacionales, etcétera en los plazos y con arreglo a las condiciones que se señalen en las respectivas Ordenes regulando tales peticiones, será siempre condición indispensable la cita de la fecha de la presente Orden ministerial que declara la condición legal de subvencionada de la solicitante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de abril de 1952 por la que se crean con carácter provisional las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y propuestas elevadas a este Ministerio por los Ayuntamientos o Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes sobre creación y provisión de aquellas Escuelas Nacionales que no consideren necesarias en las respectivas localidades; y

Teniendo en cuenta que se justifica el que por las respectivas Corporaciones Municipales se comprometen a proporcionar cuantos elementos son necesarios para su adecuada instalación y funcionamiento, los favorables informes que en cada caso han sido emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado crédito para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a la creación de las nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se solicitan,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas, con carácter provisional y con destino a los Grupos escolares o localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

ALBACETE

Una Escuela mixta, servida por Maestra en cada uno de los anejos de Agra y Minas, del Ayuntamiento de Hellín.

ALICANTE

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Pego.

ALMERÍA

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en la barriada de Campos, del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

BADAJOS

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Hinojosa del Valle.

BALEARES

Una unitaria de niños y otra de niñas, en el casco del Ayuntamiento de San Antonio Abad.

BURGOS

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

CÁDIZ

Una Escuela mixta, servida por Maestra en el Pago de la Jarda, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

CUENCA

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en el barrio de Santa Cristina, del Ayuntamiento de Carrascosa de la Sierra.
Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Huertos de Moya, del Ayuntamiento de Moya.
Una unitaria de niños, y conversión

en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Pozuelo.

HUELVA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala.

HUESCA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Peñalba.

JAÉN

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Cambill.

LOGROÑO

Una Escuela mixta, servida por Maestra en Castilseco, del Ayuntamiento de Galbarruli.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Nájera.

LUGO

Una unitaria de niños, y conversión en de niñas de la mixta existente en Losada, del Ayuntamiento de Carballedo.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Alenos del Ayuntamiento de Carballedo.

Una unitaria de niños, y conversión en de niñas, de la mixta existente en Feria de Castro, del Ayuntamiento de Castro del Rey.

MADRID

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Valdemaqueda.

MÁLAGA

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Los Ventorros, del Ayuntamiento de Gomares.

OVIEDO

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Fuentes del Cordero, del Ayuntamiento de Cangas del Narcea.

PONTEVEDRA

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Mane, del Ayuntamiento de Barro.

Una Escuela mixta, servida por Maestra en Albar, del Ayuntamiento de Poyo.
Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villanueva de Arosa.

TOLEDO

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Métrida.

Una unitaria de niños, y conversión en de niñas de la mixta existente en Gargantilla, del Ayuntamiento de Sevilleja de la Jara.

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Yuncillos.

VALENCIA

Una unitaria de niños y conversión en de niños de la mixta existente, en el casco del Ayuntamiento de Bellus.

Una Escuela mixta servida por Maestra, en Casas de Cárcel, del Ayuntamiento de Requena.

VIZCAYA

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Zubizabal, del Ayuntamiento de Ceanuri; y

ZARAGOZA

Una Escuela de parvulos en el casco del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas a que se refiere el apartado núm. 5 de la Real Orden de 2 de noviembre de 1923; y

3.º Que el gasto que en su día suponga la creación definitiva de las expresadas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria sea con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de abril de 1952 por la que se anulan las creaciones de Escuelas Preparatorias concedidas con destino a la de Comercio de Huelva.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Inspección General de Enseñanza Primaria, y teniendo en cuenta que no se dispone de locales adecuados para el normal funcionamiento de las Escuelas Preparatorias, concedidas por Orden ministerial fecha 22 de diciembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 de enero siguiente) con destino a la de Comercio de Huelva, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Dejar sin efecto la creación de las Escuelas Preparatorias—dos unitarias de niñas y una de niños—concedidas por Orden ministerial de fecha 22 de diciembre de 1950, con destino a la de Comercio de Huelva (capital); y

2.º La situación legal del Maestro y las Maestras nombrados con destino a las Escuelas que definitivamente se suprimen, en virtud de esta Orden, será la que les corresponda con arreglo a lo que para estos casos se dispone en el Estatuto del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de abril de 1952 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales en el barrio del Junquillo, del ayuntamiento de Cáceres (capital).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Excmo. Sr. Gobernador civil y Jefe provincial del Movimiento de Cáceres, en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en el suburbio de la capital, en régimen de Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas Nacionales solicitadas; que por el Ayuntamiento de Cáceres se presta su conformidad a facilitar casa-habitación o indemnización correspondiente a los señores Maestros que en su día se designen para regentar las Escuelas; que existe crédito disponible del consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido

por la Inspección de Enseñanza Primaria de Cáceres, y en uso de las facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30), Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas «definitivamente» dos Escuelas unitarias, una de niños y otra de niñas, con destino al barrio «Junquillo», del Ayuntamiento de Cáceres (capital).

2.º Que las expresadas Escuelas Nacionales unitarias queden sometidas en su organización, dirección y previsión a un Consejo de Protección Escolar, que quedará integrado en la siguiente forma:

A) Presidente honorario, el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

B) Presidente efectivo, el excelentísimo señor Gobernador civil y Jefe provincial del Movimiento, de Cáceres.

C) Vicepresidente, el ilustrísimo señor Alcalde del Ayuntamiento.

D) Vocales: un representante de la Jerarquía Eclesiástica Diocesana; el Diputado delegado de los Servicios Culturales de la Excmo. Diputación; el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria; la Delegada provincial de la Delegación Femenina, y el Delegado provincial del Frente de Juventudes.

E) Secretario, el Jefe provincial del Servicio Español del Magisterio.

3.º La dotación de estas dos nuevas plazas de Maestro y Maestra nacional serán las correspondientes al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas «definitivamente», una plaza de Maestro y otra de Maestra, dotadas con el sueldo de entrada y demás emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento; y

4.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la Enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros del Escalafón General del Magisterio con destino a las Escuelas Nacionales que definitivamente se crean en virtud de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 8 de abril de 1952 por la que se dictan normas para ejecución del Decreto de 21 de marzo último sobre cotización de los trabajadores en la Rama Especial Agropecuaria de Seguros Sociales.

Ilmo. Sr.: Establecidas en el Decreto de 21 de marzo de 1952 las directrices fundamentales porque ha de regularse la cotización de los trabajadores en la Rama Agropecuaria, procede dictar las normas precisas para la efectividad de cuanto en aquella disposición se previene, en armonía con la legislación aplicable en la materia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El importe de las cuotas de los trabajadores agrícolas para el Régimen Especial de Seguros Sociales en la

Rama Agropecuaria, establecido en el artículo primero del Decreto de 21 de marzo de 1952, se hará efectivo por medio de cupones, con valor único de cinco pesetas.

Art. 2.º Los cupones que acrediten el pago de las cuotas serán abonables: mensualmente, por los trabajadores fijos por cuenta ajena y productores autónomos, y cada dos meses por los trabajadores eventuales por cuenta ajena.

No obstante, los trabajadores eventuales que realicen faenas agrícolas durante más de seis meses al año podrán abonar los cupones correspondientes a todos los meses trabajados durante dicho año sobre el mínimo de los seis exigidos obligatoriamente.

Lo dispuesto en el párrafo anterior en ningún caso será de aplicación a los trabajadores eventuales por cuenta ajena mayores de cincuenta y cinco años.

Art. 3.º A efectos de cuantía y abono de las cuotas por los trabajadores agropecuarios, la calificación laboral que se les haya asignado por el Censo permanecerá inalterable hasta su primera revisión, salvo caso de baja definitiva en el mismo.

Art. 4.º El retraso en el pago de las cuotas determinará:

a) La automática aplicación de un recargo por mora del 10 por 100 del valor de los cupones correspondientes al semestre natural anterior que, dentro del mismo, no se hubiesen hecho efectivos.

b) Cuando el retraso en el pago de uno o varios cupones pase de doce meses, sin exceder de dieciocho, además del recargo de mora del 10 por 100 podrá imponerse como sanción otro por igual cuantía.

c) Si el retraso excede de dieciocho meses, sin que llegue a veinticuatro, el importe de la sanción podrá elevarse hasta el 90 por 100 del de los cupones pendientes.

d) Para retrasos que excedan de treinta y seis meses, y a los morosos reincidentes, la sanción podrá llegar al triplo del descubierta, incluido el recargo por mora.

La aplicación de las sanciones se ajustará a lo dispuesto en la Orden ministerial de 19 de enero de 1950.

Art. 6.º En caso de extravío de las hojas de cotización, los trabajadores titulares de las mismas vienen obligados a efectuar el abono de todos los cupones que corresponda adherir al duplicado de la hoja extraviada que a su instancia se le expida.

Art. 7.º El periodo de carencia, a efectos de la percepción del Subsidio de Vejez e Invalidez, se computará con arreglo al número de cupones abonados, que necesariamente habrán de figurar adheridos a las correspondientes hojas de cotización.

Para el cómputo de periodos de carencia, a las cuotas abonadas con recargo por mora no se les dará otro efecto retroactivo superior a cinco años.

Art. 8.º Las Corresponsalías Locales de Previsión Social, encargadas de la recaudación de las cuotas de los productores agropecuarios habrán de formalizar la oportuna liquidación con el Instituto Nacional de Previsión en la forma y dentro de los plazos que éste establezca.

Disposición transitoria.—El pago de las cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año se liquidará sin recargo, siempre que se hagan efectivas dentro del segundo semestre.

Disposición final.—La Dirección General de Previsión dictará las normas precisas para el desarrollo de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1952.—P. D., Francisco Ruiz Jarabo.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Acordando declarar nulo y sin ningún valor, por extravío, el billete de tercera serie, número 31386, correspondiente al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 15 del mes en curso.

Habiendo sido extraviado el billete de tercera serie, número 31386, correspondiente al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 15 del mes en curso, y que se remitió para su venta a la Administración de Loterías número 1 de Castellón,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, de 25 de febrero de 1893, ha acordado declararlo nulo y sin ningún valor, a los efectos de cualquier premio que pudiera corresponderle en el expresado sorteo, quedando de cuenta del Estado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid 14 de abril de 1952.—El Director general Fernando Roldán,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Haciendo público el proyecto de clasificación de Ayuntamientos para el ejercicio libre de la profesión de Médico en la provincia de Alicante.

En armonía con lo dispuesto por Orden ministerial de 22 de junio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), por la que quedó establecida la formación de un proyecto de clasificación de los Ayuntamientos de censo que no exceda de 6.000 habitantes de derecho, con el fin de regular el ejercicio libre de la profesión de Médico en los mismos, a los efectos del apartado P) del artículo segundo del Reglamento de la Organización Médica Colegial, de 8 de septiembre de 1945.

Y aceptando esta Dirección General el proyecto formulado por la Comisión que al efecto ha actuado en la provincia de Alicante, así como el informe favorable del Consejo General de Colegios Médicos,

Se procede a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del proyecto referente a la provincia de Alicante, a fin de que los Ayuntamientos y Médicos que se consideren interesados puedan formular sus reclamaciones, ante esta Dirección General, en el plazo de dos meses, con arreglo a los preceptos del número quinto de la Orden ministerial citada; no admitiéndose ninguna reclamación fuera del plazo señalado, que será computado por la fecha del sello de entrada de la instancia correspondiente en el Registro General de esta Dirección General.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 24 de marzo de 1952.—El Director general, José A. Palanca,

PROVINCIA DE ALICANTE

Proyecto de clasificación de Ayuntamientos que no exceden de 6.000 habitantes, para determinar los Médicos que pueden ejercer libremente la profesión en los mismos, con arreglo a los preceptos de la Orden ministerial de 22 de junio de 1951.

Ayuntamiento o agrupación de Ayuntamientos que constituyen el partido médico	Número de habitantes de derecho	Número de plazas de Mé- dicos titula- res existentes en la actuali- dad, según la clasificación vigente	Número de Médicos libres con que se clasifican
Adsubla	910	Una.	Ninguno.
Agost	2.465	Una.	Idem.
Agres	1.210	Una.	Idem.
Alfafara	614	Una.	Idem.
Aguas de Busot	1.051	Una.	Idem.
Albatera	4.701	Una.	Dos.
Alcalalí	1.004	Una.	Ninguno.
Liber	746	Una.	Ninguno.
Alcolecha	803	Una.	Idem.
Benasau	498	Una.	Idem.
Alfaz del Pi	1.041	Una.	Idem.
Altea	5.982	Dos.	Dos.
Algueña (La)	1.768	Una.	Ninguno.
Balones	304		
Benillup	140		
Benimasot	230	Una.	Idem.
Tollos	207		
Bañeres	3.597	Dos.	Idem.
Benejama	2.180	Dos.	
Campo de Mirra	629		
Benejuzar	3.220	Una.	Uno.
Beneferrí	1.012	Una.	Ninguno.
Beniarbeig	963	Una.	Idem.
Benidoleig	743	Una.	Idem.
Beniarres	2.015	Una.	Idem.
Gayanes	559	Una.	Idem.
Benidorm	3.135	Una.	Uno.
Benilloba	1.075	Una.	Ninguno.
Benimantell	824		
Guadalest	425	Una.	Ninguno.
Benifato	321		
Beniarda	544		
Benitachell	1.810	Una.	Ninguno.
Biar	3.088	Dos.	Idem.
Bigastro	2.847	Una.	Uno.
Bolulla	670	Una.	Ninguno.
Busot	758	Una.	Idem.
Calpe	2.178	Una.	Uno.
Callosa de Ensarriá	4.253	Dos.	Idem.
Campello	3.546	Una.	Idem.
Cañada (La)	1.027	Una.	Ninguno.
Castalla	4.176	Dos.	Idem.
Castell de Castells	1.176	Una.	Idem.
Famorca	230		
Catral	3.367	Una.	Uno.
Confrides	868	Una.	Ninguno.
Cox	3.086	Una.	Uno.
Granja Rocamora	1.423		
Cuatretondeta	454	Una.	Ninguno.
Dolores	5.191	Una.	Dos.
Facheca	269	Una.	Ninguno.
Finestrat	1.612	Una.	Idem.
Gata	4.302	Dos.	Uno.
Gorga	511	Una.	Ninguno.
Millena	285		
Guardamar	4.751	Una.	Uno.
Hondón de los Fralles	736	Una.	Ninguno.
Hondos de las Nieves	1.923	Una.	Idem.
Ibi	4.100	Dos.	Idem.
Jacarilla	1.096	Una.	Idem.
Jalón	2.227	Una.	Idem.
Lorcha	1.455	Una.	Idem.
Monforte del Cid	3.346	Dos.	Idem.
Muchamiel	3.320	Una.	Uno.
Muro de Alcoy	3.961		
Benimarfull	766	Dos.	Uno.
Alqueria de Aznar	454		
Nucia (La)	1.839	Una.	Ninguno.
Ondara	2.927	Una.	Uno.
Onil	2.969	Dos.	Ninguno.
Orba	1.364	Una.	Idem.
Orcheta	802	Una.	Idem.
Parcent	924		
Benichembla	711	Una.	Idem.
Murla	751		
Pedreguer	4.840	Dos.	Uno.
Penagulla	1.095	Una.	
Benifallim	379		
Pinoso	5.343	Dos.	Idem.
Planes	1.407	Una.	Ninguno.
Almudaina	401		

Ayuntamiento o agrupación de Ayuntamientos que constituyen el partido médico	Número de habitantes de derecho	Número de plazas de Mé- dicos titula- res, existentes en la actuali- dad, según clasificación vigente	Número de Médicos libres con que se clasifican
Palop	1.581	Una.	Ninguno.
Puebla Rocamora	322		
Daya Nueva	1.885	Una.	Idem.
Daya Vieja	248		
Redován	3.285	Una.	Uno.
Rellén	2.089	Una.	Ninguno.
Rojales	3.975	Una.	Dos.
Romana (La)	2.048	Una.	Ninguno.
Salinas	1.034	Una.	Idem.
Sanet y Negrales	566		
Benimeli	409		
Sagra	607	Una.	Idem.
Tormos	383		
Rafel de Almunia	600		
San Fulgencio	1.385		
Benijófar	1.162	Una.	Uno.
Formentera	1.789		
San Juan	3.509	Una.	
San Miguel de Salinas	1.525	Una.	Ninguno.
Santa Pola	5.400	Dos.	Uno.
Sax	4.100	Dos.	Ninguno.
Sella	1.529	Una.	Idem.
Setla	404		
Mirarrosa	133	Una.	Idem.
Mirafior			
Taberna	1.481	Una.	Idem.
Teulada	3.234	Dos.	Idem.
Tíbil	1.408	Una.	Idem.
Torremanzanas	1.192	Una.	Idem.
Valla de Alcalá	547	Una.	Idem.
Vall de Ebo	835	Una.	Idem.
Valla de Gallinera	2.884	Una.	Idem.
Vall de Laguart	1.737	Una.	Idem.
Vergel	2.267	Una.	Idem.

industria relacionada con la construc-
ción.

2.º Justificante de encontrarse al co-
rriente en el pago de las primas y cuotas
de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurí-
dicas deberá acompañarse primera copia
de la escritura social legalizada en su
caso, así como documento fehaciente que
acredite la personalidad del que firme la
proposición en nombre de aquella. Tam-
bién deberá acompañarse certificación,
expedida por su Director o Gerente, acre-
ditativa de que a ninguno de los Conse-
jeros y personas que tengan en la misma
cargo retribuido les alcanzan las incom-
patibilidades establecidas en el Decreto
de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos pre-
sentados se verificará en el despacho del
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza
Primaria el día 12 de mayo a las doce
horas. Antes de proceder a dicha aper-
tura podrán los autores de las proposi-
ciones, o sus representantes acreditados,
exponer las dudas que se les ofrezcan,
pedir las aclaraciones que estimen por
conveniente o hacer las protestas que
consideren adecuadas, no pudiéndose una
vez abierto el primer pliego, admitir ob-
servación ni reclamación alguna referen-
te al acto

A continuación se procederá a abrir
los pliegos presentados manifestándose
por el Presidente de la Mesa la proposi-
ción que resulte más ventajosa, declarán-
dose por aquél adjudicado a la misma,
provisionalmente, el servicio, siempre que
se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran ex-
actamente iguales se verificará en el mis-
mo acto, licitación por pujas a la llana,
durante quince minutos, entre sus auto-
res, y si subsistiera igualdad, se decidirá
la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los
licitadores o sus representantes debida-
mente autorizados, y, en otro caso, por
conducto de las Delegaciones Adminis-
trativas que los hubiesen remitido, los
resguardos de las fianzas correspondien-
tes, quedando retenido hasta el otorga-
miento de la escritura únicamente el del
autor de la proposición a quien se le hu-
biera adjudicado provisionalmente la con-
trata.

Quinta. Por el Ministerio de Educa-
ción Nacional se hará la adjudicación de-
finitiva de la contrata, publicándose la
correspondiente Orden en el BOLETIN
OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá
consignar como fianza definitiva, dentro
del plazo de treinta días, a contar desde
la publicación de la Orden de adjudica-
ción, el tanto por ciento reglamentario
de la cantidad en que se le adjudica la
contrata, ante la Tesorería Central, a
disposición de este Ministerio, en metá-
lico o efectos de la Deuda del Estado, al
tipo que para este objeto señalan las dis-
posiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otor-
gará en Madrid, dentro del plazo de
treinta días, a contar desde la publica-
ción de la adjudicación en el BOLETIN
OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario
que se designe, a cuyo efecto el adjudic-
atario presentará al mismo el resguardo
del depósito a que se refiere el párrafo
anterior para que sea copiado íntegro en
dicho documento. Asimismo se consignar-
án en la escritura las pólizas justificati-
vas de la compra de valores por parte del
adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudic-
atario los gastos de inserción del anun-
cio en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-
TADO y en el de la provincia respectiva.
También son de su cuenta los honorarios
del Notario autorizante del acta, matriz
y primera copia de la escritura de con-
trata e impuesto de Timbre y Derechos
reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las
obras se fija en veintidós meses, a partir

Los pueblos englobados dentro de una llave constituyen un solo partido Médico.

**MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS**

**Dirección General de Carreteras
y Caminos Vecinales**

*Determinando los índices de revisión de
precios de las unidades de obra en las
de conservación y reparación de carre-
teras y caminos vecinales aplicables al
mes de marzo de 1952*

Vista la Orden ministerial de 31 de
marzo último por la que se determinan
los índices de revisión de precios para el
expresado mes,

Esta Dirección General, previo informe
de la Comisión de Revisión de Precios,
participa a V. S. que los índices de re-
visión de precios para las unidades de obra
en las de conservación y reparación de
carreteras y caminos vecinales, aplicables
en la revisión de los mismos para el ex-
presado mes de marzo serán los dispues-
tos para el mes de febrero anterior por
Circular de esta Dirección General de
8 de marzo último (BOLETIN OFICIAL
DEL ESTADO del 14).

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1952.—El Direc-
tor general, Manuel M. Arrillaga.

Sres. Ingenieros Jefes de los Servicios
dependientes de esta Dirección General.

**MINISTERIO DE EDUCACION
NACIONAL**

**Dirección General de Enseñanza
Primaria**

*Anunciando subastas para la adjudicación
de las obras que se indican.*

Por Orden ministerial de 31 de marzo
de 1952 se aprobó el proyecto para cons-
truir en Salas de los Infantes, provincia

de Burgos, un edificio con destino a Es-
cuelas graduadas.

En su virtud,
Esta Dirección General ha dispuesto
que se anuncie la celebración de subasta
pública el día 12 de mayo para la adju-
dicación del servicio al mejor postor,
con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el
de la adjudicación de las obras de con-
strucción de un edificio en Salas de los
Infantes, con destino a Escuelas gradua-
das, con un presupuesto de contrata de
1.394.102,71 pesetas

Segunda. A partir del día 5 de abril,
a las doce horas, comienza el plazo para
la admisión de proposiciones, que termi-
nará el día 5 de mayo a la una de la
tarde. Las proposiciones deberán ser
presentadas, durante las horas hábiles,
en las Delegaciones Administrativas de
Enseñanza Primaria de cualquier provin-
cia o en el Registro general del Ministerio
de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos
de condiciones estarán de manifiesto en
la Sección de Construcciones Escolares
del Departamento y en la Delegación
Administrativa de la provincia de Bur-
gos.

Tercera. Las proposiciones se ajusta-
rán al modelo que a continuación se in-
serta. Irán extendidas en papel de 4,50,
y se presentarán bajo sobre cerrado y
firmado por el solicitante, haciendo con-
star en él que se entrega intacto, acom-
pañando en otro abierto, los correspon-
dientes resguardos justificativos de haber
consignado en la Caja General de Depó-
sitos o en alguna Sucursal de la misma
la cantidad de 27.882,05 pesetas, en con-
cepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certi-
ficación de la Administración de Rentas,
acreditativa de que al anunciarse la su-
basta, o en el año anterior, se ejercía

de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava. El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena. Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, 4 de abril de 1952.—El Director general, F. Canto.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de con domicilio en núm. enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de de un edificio con destino a en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja, en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por 100, equivalente a (en letra) pesetas».)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

849-A. C.

Dando cumplimiento a la Orden ministerial de esta fecha por la que se anuncian a oposición las plazas de Profesores numerarios de «Lengua y Literatura española» y «Geografía e Historia» de las Escuelas del Magisterio que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado: 1.º Anunciar para su provisión en propiedad a oposición, turno libre, las vacantes de Profesores numerarios de:

«Lengua y Literatura españolas» de las Escuelas del Magisterio (Maestros) de Avila, Badajoz, Gerona, Málaga, Palencia, Zamora, Valencia y Zaragoza.

«Geografía e Historia» de las Escuelas del Magisterio (Maestros) de Baleares, Castellón, Huesca, Jaén, Las Palmas, Lugo y Santiago.

2.º Para ser admitidos a estas oposiciones habrán de reunir los aspirantes las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) No hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

c) Haber cumplido la edad de veintiún años al terminar el plazo de esta convocatoria).

d) No padecer incapacidad física para el desempeño del cargo.

e) Poseer el título de Licenciado en la Sección de Letras y el de Maestro de Primera Enseñanza o haber aprobado en la Sección de Pedagogía las asignaturas de «Pedagogía general», «Pedagogía diferencial o didáctica»; si no tuviesen dichos títulos podrán justificar tales condiciones con las certificaciones académicas correspondientes; y los alumnos de la extinguida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio el título de Maestro Normal; de no tener éste, certificación académica justificativa de haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo; si bien para tomar posesión, en su día, de la plaza han de hallarse todos en posesión del título correspondiente o de la orden supletoria.

3.º El plazo de presentación de instancias será de sesenta días naturales, contados a partir de la inserción de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para los aspirantes que residan en la Península, y diez días más para los que residan fuera. A dicha instancia se unirá el justificante de haber abonado en la Habilitación del Ministerio la cantidad de 10 pesetas para la formación del expediente, y 75 pesetas por derechos de oposición.

Con la instancia se acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, legalizada o legitimada, según los casos.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación facultativa expedida por Médico de Sanidad Nacional.

d) Certificación de haber terminado los estudios de la Licenciatura de la Sección de Letras o de Maestro nacional de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio o títulos correspondientes, y de Maestro y certificado de aprobación de las asignaturas de «Pedagogía».

e) Certificación de adhesión a los principios del nuevo Estado

f) Los aspirantes que hayan desempeñado algún cargo con anterioridad al 18 de julio de 1936, certificado de depuración, y aquellos en quienes no concurre esta circunstancia, declaración jurada de que no eran funcionarios en dicha fecha.

g) Los opositores que se crean comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 lo justificarán con el certificado de la autoridad correspondiente.

h) Los eclesiásticos, autorización de su respectivo Prelado, según se determina en la Orden de 27 de octubre de 1942.

Quedarán sin curso las solicitudes que no vengan con la documentación completa y las que lleguen al Registro General del Ministerio después del tiempo que se señala en el párrafo tercero de esta Orden.

4.º Los opositores admitidos a la oposición concurrirán a realizar los ejercicios en el lugar y hora que previamente se les designe.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan lo conveniente a tal efecto.

Madrid, 29 de marzo de 1952.—El Director general, E. Canto.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Autorizando a la «Compañía Española de Electricidad, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Albacete, a instancia de la «Compañía Española de Electricidad, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Rosario Acuña, núm. 6, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica desde la central «El Bosque», propiedad de la misma empresa, hasta el pueblo de Villalgordo del Júcar, todo ello en la provincia de Albacete, y cumplidos todos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a la «Compañía Española de Electricidad, Sociedad Anónima», de Madrid, la instalación de una línea de transporte de energía trifásica, de un solo circuito, a 30.000 voltios, constituido por conductores de sección equivalente a la de cobre de 7 mm. de diámetro, con arranque en la central «El Bosque», propiedad de la empresa peticionaria y término en el pueblo de Villalgordo del Júcar, longitud, 62,2 kilómetros.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea se eje-

cutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Albacete comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Albacete de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1952.—El Director general, Eugenio Rugaría.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Albacete.